LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 01 DE 2023 - PA AYP OXI GEB GERENCIA- NIT. 830.053.691-8

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

"*Montaje y construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las unidades comunitarias de atención UCAS e Instituciones Educativas IE rurales y dispersas de las ZNI de los municipios de Maicao y Riohacha, departamento de La Guajira, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP."*

La Fiduciaria Popular S.A., en calidad de vocera y administradora del PA AYP OXI GEB GERENCIA procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes

OFERENTE	No.	FECHA DE RECIBIDO	MEDIO DE RECIBIDO
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	30	Viernes, 14 julio de 2023, Hora: 1:36pm	Correo electrónico
AMBIENTE SOLAR SAS	8	Martes, 11 julio de 2023 Hora: 2:06pm	Correo electrónico
TRONEX SAS	5	Martes, 11 julio de 2023 Hora: 4:47pm	Correo electrónico
ELEC SA	3	Viernes, 14 julio de 2023, Hora: 4:22pm	Correo electrónico
GIRSOL TECNOLOGIA VERDE	3	Viernes, 14 julio de 2023, Hora: 9:20pm	Correo electrónico
SMARTCITIES	1	Jueves, 13 julio de 2023, Hora: 12:30pm	Correo electrónico
SUN COLOMBIA SAS	25	Viernes, 14 julio de 2023, Hora: 3:02pm	Correo electrónico

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	1	En el numeral 6.2.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2021 y 2022, indican: "Los Proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados, a 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre del 2021 de forma independiente, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995." (subrayado fuera del texto) Si bien la denominación del numeral supone la presentación de la información solicitada para los años 2021 y 2022, en su contenido sustituyen el año 2022 por el año 2021 lo que significa una contradicción del requisito, por lo cual, respetuosamente solicitamos aclaración respecto de que años se debe presentar el balance general y los estados de resultados de la empresa.	Atendiendo a su solicitud, se aclara que los proponentes deberán presentar el balance general y los estados de resultados con corte al 31 de diciembre del año 2021 y del año 2022 de forma independiente y debidamente firmado por el Representante Legal Ahora bien, considerando el error presentado en la digitación de los años, se realizará el respectivo ajuste en el numeral 6.2.1 de los Términos de Referencia a través de Adenda No. 3
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	2	Respetuosamente solicitamos nos indiquen que año solicitado, 2021 o 2022, tomarán para los indicadores financieros descritos en el numeral 6.2.5	Atendiendo a su solicitud, se aclara que, para efectos de evaluar los indicadores financieros, se tomarán los Estados Financieros del año 2022. En ese sentido, se hará la respectiva precisión en el numeral 6.2.5 de los Términos de Referencia a través de Adenda No. 3
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	3	El requisito de los indicadores financieros en el documento de los términos de referencia no es claro respecto a proponentes plurales puesto que en caso de 2 o más integrantes de un proponente conjunto, los indicadores pueden ser sumados, ponderados u otras múltiples maneras de determinarlos; por lo cual solicitamos a la Entidad se sirva indicar la estructura de la fórmula para calcular dichos indicadores financieros.	Se aclara: La evaluación de indicadores financieros en estructuras plurales (consorcio) se realizará teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y haciendo la respectiva ponderación. En ese sentido, se hará la aclaración en el numeral 6.2.5 de los Términos de Referencia a través de Adenda No. 3

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	4	En concordancia con el numeral “6.1.5 PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS” literal “vii. Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio tenga una participación igual o mayor al 60% y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 40%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal” Respetuosamente, nos permitimos solicitar las siguientes aclaraciones: 1- ¿Se permite la participación en forma asociativa de Unión Temporal? 2- Según el criterio de redacción solo se permite la asociación entre dos (2) empresas, por tanto se solicita muy comedidamente sea modificado el porcentaje de participación de la empresa líder a 50% y el porcentaje mínimo de participación a 25%, con el fin de permitir la asociación de 3 personas naturales y/o jurídicas. Lo anterior en congruencia con el principio de pluralidad de oferentes.	Se aclara: 1. Como se menciona en los numerales 5.4 "Destinatarios del proceso licitatorio" y 6.1.5 "Proponente Plurales - Documento conformación de consorcios" de los Términos de Referencia, para efectos de este proceso, se entiende por proponente plural únicamente **a quienes conformen un consorcio.** Sin perjuicio de esta aclaración, se harán los respectivos ajustes en los Términos de Referencia, eliminando los apartes que puedan generar confusión, es decir no se acepta Uniones Temporales. 2. Se acepta parcialmente su propuesta. En ese sentido, se modificará el subnumeral vii del numeral 6.1.5 de los Términos de Referencia, en el siguiente sentido: 6.1.5 PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS vii. Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER. - Cuando el consorcio esté conformado por 2 consorciados, el integrante líder deberá tener una participación igual o mayor al 60%, el otro integrante deberá tener una participación mínima del 30%. - Cuando el consorcio esté conformado por 3 consorciados, el integrante líder deberá tener una participación igual o mayor al 51%, los demás integrantes deberán tener una participación mínima del 21% - No se aceptan Consorcios integrados por mas de tres integrantes. La modificación se verá reflejada a través de Adenda no. 3
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	5	En el numeral 6.3.3 REGLAS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL CASO EN QUE EL PROPONENTE SEA UNA ESTRUCTURA PLURAL – CONSORCIO indican que la experiencia puede ser aportada por cualquiera de los integrantes del proponente plural, sin embargo, la Entidad da opciones respecto de las condiciones de acuerdo a la siguiente expresión: “... no obstante, lo anterior, seleccionar la opción que aplique (i) cada uno de los integrantes del Consorcio deberá aportar mínimo un (1) contrato con las condiciones establecidas (ii) la empresa con el mayor porcentaje de participación en el consorcio deberá acreditar como mínimo el X 60% de la experiencia requerida.” ¿Cómo allí se evidencia, consultamos a la Entidad si es válido que el proponente escoja cualquiera de las opciones allí planteadas?	De acuerdo con su consulta, se aclara que los proponentes que presenten oferta, a través de Consorcio, deberán cumplir con las dos (2) condiciones establecidas. En ese orden de ideas, se modifica el numeral 6.3.3 de los Términos de Referencia, el cual quedará de la siguiente forma: **6.3.3 REGLAS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL CASO EN QUE EL PROPONENTE SEA UNA ESTRUCTURA PLURAL - CONSORCIO** En el caso que LA OFERTA se realice en Consorcio, las certificaciones de experiencia mínima requeridas en el numeral 6.3.1 y de experiencia adicional requeridas en el numeral 7.1 podrán ser aportadas y cumplidas por cualquiera de los integrantes de este, siendo válida la sumatoria de todas las certificaciones que se aporten por los integrantes de esta; no obstante, lo anterior, (i) cada uno de los integrantes del Consorcio deberá aportar mínimo un (1) contrato con las condiciones establecidas (ii) la empresa con el mayor porcentaje de participación en el consorcio deberá acreditar como mínimo el 60% de la experiencia requerida cuando esté conformado por 2 integrantes, y mínimo el 51% cuando esté conformado por 3 integrantes. La modificación se verá reflejada a través de Adenda No.3
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	6	En el sentido de respuesta de la consulta anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad moderar al 50% la experiencia aportada por el proponente de mayor participación.	Ver respuestas 4 y 5.

<table>
<tr><th>OFERENTE</th><th>No.</th><th>OBSERVACIÓN</th><th>RESPUESTAS</th></tr>
<tr><td>ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A</td><td>7</td><td>En el numeral 7.2 FACTOR TÉCNICO (500 PUNTOS) EXPERIENCIA ADICIONAL para la asignación del puntaje, las soluciones fotovoltaicas instaladas requeridas son:

<table><tr><td>SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INSTALADAS</td><td>PUNTAJE MÁXIMO</td></tr><tr><td>Número mayor o igual a 200 soluciones fotovoltaicas instaladas 1.200 wp</td><td>100</td></tr><tr><td>Número mayor o igual a 300 soluciones fotovoltaicas instaladas 1.200 wp</td><td>300</td></tr><tr><td>Número mayor o igual a 400 soluciones fotovoltaicas instaladas 1.200 wp</td><td>500</td></tr></table>
Entonces, es posible determinar que la Entidad califica experiencia conforme la capacidad instalada así:

<table><tr><th>Soluciones</th><th>Capacidad instalada individual</th><th>Capacidad instalada total</th></tr><tr><td>200</td><td>1.200 wp</td><td>240.000 wp</td></tr><tr><td>300</td><td>1200 wp</td><td>360.000 wp</td></tr><tr><td>400</td><td>1200 wp</td><td>480.000 wp</td></tr></table>
Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad otorgue el puntaje de acuerdo a la totalidad de la capacidad instalada en Wp acreditada por el proponente en sus certificados de experiencia.</td><td>El puntaje se distribuye en función del numero de soluciones o su equivalente en capacidad total instalada como se presenta en el siguiente cuadro:

<table><tr><th>SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INSTALADAS</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th></tr><tr><td>Numero mayor o igual a 200 soluciones fotovoltaicas instaladas 1.200 Wp o su equivalente en proyectos que sumen una capacidad instalada de 240.000 Wp</td><td>100</td></tr><tr><td>Numero mayor o igual a 300 soluciones fotovoltaicas instaladas 1,200 Wp o su equivalente en proyectos que sumen una capacidad instalada de 360.000 Wp</td><td>300</td></tr><tr><td>Numero mayor o igual a 400 soluciones fotovoltaicas instaladas 1,200 Wp o su equivalente en proyectos que sumen una capacidad instalada de 480.000 Wp</td><td>500</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A</td><td>8</td><td>Conforme a la vinculación de mano de obra local, solicitamos aclarar si esta corresponde a mano de obra no calificada, dado que el trabajo realizado es de carácter técnico y no requiere de más del 20% de personal con formación en Sistemas solares fotovoltaicos.</td><td>Se aclara:

La vinculación de mano de obra local corresponde a mano de obra no calificada.</td></tr>
<tr><td>ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A</td><td>9</td><td>Requerimos que el formato económico y modelo de APU´s sea enviado en archivo Excel editable.</td><td>Se anexará el formato en archivo editable, en la pagina web de la Fiduciaria Popular en la que se ve publicado el proceso.</td></tr>
<tr><td>ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A</td><td>10</td><td>¿El cronograma detallado solicitado, puede ser presentado en Excel o en MS – Project?</td><td>El cronograma detallado deberá presentarse en Microsoft Project.</td></tr>
<tr><td>ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A</td><td>11</td><td>Solicitamos que los anexos de carta presentacion, certificado de aportes y demás a presentar sean enviamos en archivos editables tipo Word, Excel.</td><td>No se acepta la solicitud, solo se púublica editable el Anexo 9 Oferta Económica</td></tr>
<tr><td>ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A</td><td>12</td><td>Dada la ejecución del contrato en 8 meses, solicitamos si se tienen en cuenta las variaciones de la TRM dólar o en su defecto se tiene en cuenta ajustes de incremento por cambio de año 2023 a 2024.</td><td>No habrá lugar a ajustes posteriores, los precios de su oferta deberán ser fimes para las dos anualidades, 2023 y 2024.</td></tr>
<tr><td>ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A</td><td>13</td><td>¿Para el proceso desarrollado en Asociaciones como Consorcio o Uniones Temporales, tienen algún formato especifico o es presentado libremente con el propuesto por el oferente?</td><td>Entendiendo que su pregunta está relacionada con la propuesta a presentar, se hace la aclaración que solo podrá presentar oferta el proponente plural que conforme un consorcio.

Adicionalmente, se informa que no hay un formato especifico de constitución del Consorcio, el documento de conformación deberá cumplir con las exigencias del numeral 6.1.5 de los Términos de Referencia y lo aclarado, en relación con los porcentajes, en la Adenda no. 3, sin que se someta alguna tipo de forma requerido</td></tr>
<tr><td>ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A</td><td>14</td><td>Agradecemos indicar la forma de pago del contrato.</td><td>Remitirse al numeral 6 del Anexo No. 2 "Apéndice No. 1 Alcance Técnico Particular" y a la cláusula octava del Anexo No. 13 "Minuta contractual"</td></tr>
</table>

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	15	Muy respetuosamente solicitamos nos indiquen qué ítems deben incluir el análisis de precios unitarios. Así mismo, agradecemos remitir los anexos N° 9 en formato excel para su diligenciamiento.	En el Anexo No. 9 "Oferta económica" hoja 3 se evidencia el APU requerido. El anexo, de acuerdo con lo establecido en la respuesta No. 9, se anexará en formato editable para mayor entendimiento. Se debe presentar los APU de cada uno de los Item del formualario Propuesta Económica.
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	16	En los archivos identificados como " 16-3-8 instalaciones -eléctricas-internas-i-e-maicao-tipo-n" se encuentran detalles de las instalaciones internas definidas para cada tipo de instalación. Así mismo, en el archivo "especificaciones-técnicas-sisfv-i-e-maicao-la-guajira" se indican las características a tener en cuenta para las instalaciones internas. En ninguno de los dos archivos se encuentran las distancias a considerar para tubería y cable. Agradecemos indicarlas.	Al respecto los planos presentados en las especficaciones técnicas detallan los requerimientos mínimos de la instalación para que esta sea funcional, el detalle de las longitudes finales depende de la realidad física donde aplique el tipo de instalación y deberá estimarse en función de la experiencia del oferente en la ingeniería de detalle sin que esto represente en un pago adicional por parte del contratante.
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	17	El archivo "especificaciones-tecnicas-sisfv-ie-maicao-la-guajira" da las especificaciones Técnicas para la CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. Agradecemos nos remitan el archivo de especificaciones técnicas correspondientes al proyecto de Riohacha o nos confirmen que las especificaciones técnicas son las mismas para los dos proyectos.	Se aclara que las especificaciones técnicas del proyecto Rioacha y Maicao son las mismas en cuanto a las caracteristicas mínimas garantizadas, potencia pico y número de estudiantes, solo cambia en el numero requerido en cada municipio.
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	18	En el numeral 5. HITOS DE CONTROL, del archivo "Apéndice 1 Alcance Técnico particular.odf" se indica que la "Socialización del alcance del proyecto a los usuarios, beneficiarios y demás interesados que tengan alto impacto en el proyecto. Esta socialización debe finalizarse 60 días posteriores al acta de inicio del contrato. Agradecemos nos indiquen como es el esquema de socialización considerado para el proyecto y que actividades ya se han realizado con la comunidad. Las actividades de socialización van a ser lideradas y acompañadas por parte del cliente? Que instituciones van a acompañar la socialización indicada. Qué entregables se deben presentar como pruebas de las actividades desarrolladas. ¿Cuáles son las actividades mínimas de la socialización que estarán en cabeza del contratista?	A Través de Adenda No. 1 se incorporó el documento que contiene las recomendaciones para realizar la socialización. Por favor, remitirse al Anexo No. 2 "Apéndice No. 1 Alcance Técnico particular" y verificar su anexo No. 6 "Recomendaciones Socializaciones de proyectos". Adicionalmente, en el Anexo No. 13 "Minuta contractual" también se señala en su cláusula décimo tercera, **las obligaciones** para la socialización de los proyectos.
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	19	En el Numeral 7 "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" del documento "Apéndice 1 Alcance Técnico particular.odf" se indica que se debe tener Profesional SST. Así mismo se indica "Cantidad: 1 (Disponer del personal dependiendo de los frentes de obra, sin que esto genere un reconocimiento adicional por el CONTRATANTE)." Se solicita que haya un profesional SST por cuadrilla, frente de obra o bajo que consideración se debe plantear la participación de un SST en los frentes de trabajo.	El CONTRATISTA seleccionado debe asegurar el cumplimiento de los requisitos SST del proceso de contratación y debe determinar de acuerdo a los frentes de obra que habilite para el cumplimiento del cronograma del contrato los recursos para asegurar esta obligación, sin que esto genere un reconocimiento o pago adicional por el Contratante. A través de Adenda No.3 se anexara el Manual HSE

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	20	En el numeral 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA del documento “Apéndice 1 Alcance Técnico particular.odf” se indica en su numeral 1 que: “Ejecutar la gestión para la obtención y verificación de Licencias y Permisos cuando corresponda, las cuales serán, entre otros, consulta previa, autorizaciones ambientales, servidumbres y/o permisos de paso, certificaciones sobre no presencia de usuarios en zonas de alto riesgo o en jurisdicción de Parque Nacionales Naturales o zonas de reservas y similares, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de instalación y que fueron previstos en la etapa de estructuración del proyecto. En caso tal, que identifique necesaria la realización de alguno de estos trámites que no fueron previstos durante la etapa de estructuración del proyecto, las PARTES deberán pactar de buena fe las condiciones en que dichos trámites adicionales serán realizados. En ese sentido, el desacuerdo justificado de las PARTES frente a la realización de un trámite no previsto podrá ser causal para la terminación anticipada del CONTRATO, sin que ello pueda considerarse como incumplimiento imputable al CONTRATISTA, siempre y cuando dicha actividad sea ejecutada de conformidad con los plazos establecidos en Cronograma aprobado, para lo cual se deberá demostrar documentalmente por parte del CONTRATISTA las gestiones realizadas a efectos de dar cumplimiento a esta obligación.” Agradecemos nos indiquen en qué estado se encuentran las actividades de consulta previa, autorizaciones ambientales, servidumbres y/o permisos de paso, certificaciones sobre no presencia de usuarios en zonas de alto riesgo o en jurisdicción de Parque Nacionales Naturales o zonas de reservas y similares.	Remitirse a los anexos 1, 2, 3 y 4 del Anexo No. 2 "Apéndice No. 1 Alcance Técnico Particular" en los que podrá encontrar toda la información disponible por cada uno de los proyectos (convenios). En los anexos referenciados, la información está clasificada en documentos técnicos, de sostenibilidad, social y ambiental.
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	21	En el numeral 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA del documento “Apéndice 1 Alcance Técnico particular.odf” se indica en su numeral 12 que: “Colocar las vallas informativas del proyecto, la ubicación y diseño gráfico será acordado con MINISTERIO y el INTERVENTOR.” Agradecemos nos indiquen cuantas vallas informativas y qué características deben tener.	De deben instalar dos Vallas Informativas una el municipio de Riohacha y otra en el municipio de Maicao, su ubicación sera determinada por el Miniterios de Minas y Energia.

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	22	En el numeral 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA del documento “Apéndice 1 Alcance Técnico particular.odf” se indica en su numeral 15 que: “Pruebas y Ensayos; El CONTRATISTA deberá proporcionar al INTERVENTOR todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las actividades ejecutadas, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones para efectuar las pruebas que sean requeridas.” Agradecemos detallen a que se refieren con “proporcionar al INTERVENTOR todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las actividades ejecutadas, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones para efectuar las pruebas que sean requeridas”. Agradecemos nos aclaren el alcance de este numeral. El Contratista debe correr con costos de logística, transporte, alimentación, hospedaje o similar para esta actividad? Agradecemos sus comentarios.	El CONTRATISTA deberá proporcionar al INTERVENTOR todas las facilidades para examinar, medir y ensayar las actividades ejecutadas, así como las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones para efectuar que sean requeridas. Durante la etapa de Puebas y Ensayos, el CONTRATISTA debe facilitar al INTERVENTOR los documentos, espacios de medición o cualquier otro elemento directamente relacionado para el desarollo de este proceso. Se aclara que esta obligación del Contratista no incluye costos de logistica, transporte, alimentación y hospedaje del interventor.
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	23	En el numeral 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA del documento “Apéndice 1 Alcance Técnico particular.odf” se indica en su numeral 16 que: “El personal de la INTERVENTORÍA y, de considerarlo necesario el MINISTERIO deberán en todo momento tener libre acceso a la Infraestructura, a las fuentes de materiales y a todos los talleres y lugares en los que se estén llevando a cabo trabajos para la ejecución de la Instalación. El CONTRATISTA deberá acompañar al INTERVENTOR (si asi lo solicita) y proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia”. Agradecemos nos aclaren el alcance de este numeral. El Contratista debe correr con costos de logística, transporte, alimentación, hospedaje o similar para esta actividad? Agradecemos sus comentarios.	El CONTRATISTA deberá proporcionar al INTERVENTOR todas las facilidades para examinar, medir y ensayar las actividades ejecutadas, así como las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones para efectuar que sean requeridas. El CONTRATISTA debe facilitar al INTERVENTOR y al MINISTERIO los documentos, espacios de medición o cualquier otro elemento directamente relacionado para el desarollo de este proceso. Se aclara que esta obligación del Contratista no incluye costos de logistica, transporte, alimentación y hospedaje del interventor.
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	24	En el numeral 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA del documento “Apéndice 1 Alcance Técnico particular.odf” se indica en su numeral 24 que: “24. Garantías del Fabricante: Como requisito para la terminación de la actividad de Instalación el CONTRATISTA deberá acreditar que la infraestructura instalada cuenta con las garantías provistas por el proveedor indicadas en el Anexo Técnico aprobado por el IPSE”. Agradecemos nos indiquen cuales son las garantías provistas, indicadas en el Anexo Técnico aprobado por el IPSE.	Ver respuesta No. 20. Documentos Técnicos El CONTRATISTA debe acreditar que la infraestructura instalada cuenta con las garantías provistas por el proveedor y/o fabricante, si aplica. Todos los equipos objeto de instalación deben contar con su respectiva garantía, y las garantías deben ser proporcionadas por el proveedor o fabricante. Esto no reemplaza las garantías exigidas en la minuta del contrato.

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	25	En el numeral 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA del documento “Apéndice 1 Alcance Técnico particular.odf” se indica en su numeral 25, literal j del título II. Gestiones de índole Técnico que: “Garantizar la adecuación y tener en cuenta la disponibilidad de todas las rutas de acceso al sitio de las obras. EL CONTRATISTA deberá evitar que las carreteras y los puentes sean averiados por el tráfico del CONTRATISTA. En desarrollo de lo anterior: - EL CONTRATISTA será responsable por el mantenimiento que requiera el uso de las rutas de acceso; -EL CONTRATISTA colocará la señalización necesaria a lo largo de las rutas de acceso, y deberá obtener cualquier permiso que se requiera de las autoridades respectivas para el uso de las rutas e instalación de la señalización. EL CONTRATANTE no será responsable de los reclamos que surjan por el uso de cualquiera de las rutas de acceso ni garantiza la idoneidad o disponibilidad de las rutas de acceso.” Agradecemos nos indiquen en detalle qué tipo de adecuación a las rutas de acceso al sitio de obra deben ser garantizadas por parte del contratista. Así mismo, indicar que tipo de ruta de acceso requiere señalización y las condiciones de dicha señalización. También agradecemos manifestar que tipo de permisos se deben tramitar y con qué instituciones.	Atendiendo a su inquietud, se permite aclarar que el contratista deberá entregar las vías como mínimo en el estado en que las encontró. De acuerdo con la sección 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, numeral 25, literal j, el CONTRATISTA debe contemplar la ruta de acceso para el transporte de materiales dentro de la IE o UCA y garantizar la seguraridad con señalización adecuada de acuerdo a la actividad y limitando el acceso de personal ajeno a la construcción. Adicionalmente, será su deber informarse sobre los trámites de circulación en la zona y todos los permisos en caso que se requieran. Lo anterior, no podrá ser causal de justificación que represente demoras en la ejecución de los proyectos, ni pagos adicionales por el contratante.
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	26	En el numeral 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA del documento “Apéndice 1 Alcance Técnico particular.odf” se indica en su numeral 25, literal k del título II. Gestiones de índole Técnico que: “Asumir todos los costos, trámites y cargos, para circulación, uso especial y/o derechos de acceso temporales que requiera, incluyendo aquellos necesarios para el acceso al sitio de las obras. EL CONTRATISTA debe obtener, a su costo y riesgo, cualquier servicio o instalación adicional que pueda requerir para el desarrollo de los trabajos.” Dadas las condiciones particulares de la Guajira, agradecemos nos indiquen si han sido detectadas áreas o zonas de acceso a las zonas de influencia del proyecto en las cuales algún agente esté realizando algún tipo de cobro para permitir la circulación y/o acceso.	Ver respuesta No. 25

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	27	En el numeral 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA del documento “Apéndice 1 Alcance Técnico particular.odf” se indica en su numeral 25, literal m del título II. Gestiones de índole Técnico que: “Cumplir con los requerimientos establecidos en la legislación ambiental vigente, los requerimientos establecidos en la licencia ambiental del Proyecto y el plan de manejo ambiental, adoptando las medidas oportunas para su estricto cumplimiento, bien sea por el trabajo a desarrollar o por el entorno en que este se desarrolle”. Agradecemos nos indiquen si en la Licencia Ambiental del Proyecto y el Plan de Manejo Ambiental se encuentran obligaciones de carácter ambiental en cabeza del contratista.	ver respuesta No. 20. Adicionalmente, se informa que el Plan de manejo ambiental se encuentra en los documentos ambientales de cada proyecto, esto es, los anexos 1.4, 2.4, 3.4 y 4.4 del Anexo No. 2 "Apéndice No. 1 Alcance Técnico particular". Finalmente, el Contratista seleccionado deberá cumplir las obligaciones contenidas en las cláusulas décima segunda y décima tercera del Anexo No. 13 "Minuta Contractual" que sean de índole ambiental, así como las que se mencionan en el Anexo No. 2 "Apéndice No. 1 Alcance Técnico Particular"
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	28	En el numeral 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA del documento “Apéndice 1 Alcance Técnico particular.odf” se indica en su numeral 25, literal p del título II. Gestiones de índole Técnico que: “Ejecutar todas las medidas del Plan de Manejo Ambiental establecido para el proyecto por la ANLA u otra autoridad regional, asociadas al proceso constructivo del mismo. Adicionalmente y sin limitarse, deberá ejecutar lo siguiente: • El manejo de Residuos Sólidos y Especiales generados por la actividad durante la construcción: Transporte y disposición final de residuos. • Manejo de la fauna: Instalación de desviadores de vuelo”. Agradecemos nos indiquen características y cantidades de desviadores de vuelo deben instalarse como parte del alcance de este proyecto, por sistema solar. Así mismo, agradecemos se comparta el Plan de Manejo Ambiental y la Licencia Ambiental correspondientes al proyecto o se remitan las obligaciones que el Plan y la licencia imponen al contratista.	Atendiendo a su inquietud, se indica lo siguiente: 1. En relación con su primera inquietud, se modificará el literal p de las Gestiones de índole técnico del Anexo No. 2 "Apéndice No. 1 Alcance Técnico Particular", así: **10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **II. Gestiones de índole Técnico:** **p.** Ejecutar todas las medidas del Plan de Manejo Ambiental establecido para el proyecto por la autoridad regional competente, asociadas al proceso constructivo del mismo. Adicionalmente y sin limitarse, deberá ejecutar lo siguiente: • El manejo de Residuos Sólidos y Especiales generados por la actividad durante la construcción: Transporte y disposición final de residuos. Adicionalmente, se indica que el Plan de Manejo ambiental se encuentra en los anexos citados en la respuesta No. 27.
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	29	En el literal G. TRANSPORTE del documento “Apéndice 1 Alcance Técnico particular.odf” se indica que: “El CONTRATISTA deberá obtener por su cuenta los permisos necesarios para los respectivos transportes inherentes a cada una de las actividades objeto del presente proceso y cumplir con el anexo HSE de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ - CONTRIBUYENTE y las demás disposiciones que en ese sentido disponga el CONTRATANTE” Agradecemos nos indiquen cuales son los permisos necesarios para los respectivos transportes inherentes a cada una de las actividades objeto del presente proceso y a que ente se deben solicitar. Así mismo, agradecemos nos remitan el anexo HSE de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ - CONTRIBUYENTE y las demás disposiciones que en ese sentido disponga el CONTRATANTE. Las disposiciones que sean adoptadas luego de la suscripción del contrato deben ser acordadas entre las partes.	Ver respuesta No. 25. Adicionalmente, se adjunta el anexo No. 15 de los Términos de Refenrecia: Anexo HSE de Grupo Energía Bogotá, para ser tenido en cuenta en su oferta.

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A	30	En la adenda N° 1 se contempla la entrega de ofertas para el próximo 26 de julio de 2023. Muy respetuosamente solicitamos considerar la entrega para el 2 de agosto siguiente.	A través de Adenda No. 2 se modificará el plazo de entrega de las ofertas, el cual quedará establecido para el próximo 4 de agosto.
AMBIENTE SOLAR SAS	31	Establece el proyecto de pliego: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés del Contratante no podrá ser revelada a los Proponentes ni a terceros. Respetuosamente se solicita se permita acceder a la información de los demás oferentes con la intención de ser veedores del proceso y poder realizar un análisis de las respectivas ofertas.	No se acepta su solicitud.
AMBIENTE SOLAR SAS	32	Establece el proyecto de pliego: “El contratante podrá modificar los Términos de Referencia a través de Adendas, las cuales se publicarán en la página web de la Contratante, hasta un (1) día hábil previo a la publicación del Acta de Adjudicación del presente proceso licitatorio.” Al presentarse una inconsistencia amablemente solicitamos modificar esta condición y que la presentación de adendas sea faltando un 1 día hábil para la presentación de ofertas.	De acuerdo con su solicitud, se procede a modificar el numeral 5.3 de los Términos de Referencia, así: **5.3 Adendas** El contratante podrá modificar los Términos de Referencia a través de Adendas, las cuales se publicarán en la página web de la Contratante, hasta un (1) día hábil previo a la fecha estipulada para la presentación de ofertas del presente proceso licitatorio. La modificación se verá reflejada a través de Adenda No. 3
AMBIENTE SOLAR SAS	33	Respetuosamente se le solicita, a la entidad que clarifique si es necesario aportar el registro único de proponentes, si es correcta la apreciación en aras de generar una mayor participación de posibles oferentes se permita certificar experiencia que no esté registrada en el RUP debido a los proyectos que fueron cerrados durante el año 2023	La presentación del Registro Único de Proponentes no será de cáracter obligatorio y se solicita con el ánimo de constatar la experiencia. Se realizará la respectiva aclaración en el numeral 6.1.8 de los Términos de Referencia. La aclaración se verá reflejada a través de Adenda No. 3

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
AMBIENTE SOLAR SAS	34	Establece el proyecto de pliego: “Para el presente proceso licitatorio los Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de: índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y patrimonio. La capacidad financiera del Proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por la Contratante calculados según los datos financieros de los dos años inmediatamente anteriores, es decir, conforme a los estados financieros certificados y dictaminados por revisor fiscal, con sus respectivas notas, con corte al 31 de diciembre de 2020 y 2021. Para su verificación, el comité evaluador verificará la información contenida en los documentos solicitados a continuación o mediante el RUP (si ha sido incluido en los documentos de la Oferta).” Solicitamos aclarar como se evaluara los indicadores con relación a la apreciación de “calculados según los datos financieros de los dos años inmediatamente anteriores” es decir sumaran los indicadores o evaluaran de manera individual y que en cada año se cumpla con el requisito expuesto para cada indicador. Otra observación es con relación a las vigencias de los estados financieros debido a que es claro que se debe presentar los años 2021 y 2022 sin embargo en el numeral 6.2.1 podemos extraer lo siguiente “Los Proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados, a 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre del 2021” por lo tanto amablemente solicitamos solo se presenten los periodos 2021 y 2022. Adicionalmente con relación a la presentación de la oferta por medio de un consorcio como se evaluarán los indicadores financieros, es decir según el porcentaje de participación de cada oferente o se sumara los indicadores independientemente de su porcentaje de participación. Finalmente se modifique el indicador de capital de trabajo del 30% del valor del contrato o en su defecto se permita sumar el capital de trabajo en caso de que la oferta fuera	Se aclara: Sobre sus primeras inquietudes en relación con los requisitos habilitantes de orden financiero, por favor, ver las respuestas 1, 2 y 3. Ahora bien, frente a su solicitud de modificar el capital de trabajo, se informa que este será modificado al 70%, es decir, $7.700.000.000
AMBIENTE SOLAR SAS	35	Amablemente solicitamos que la participación mínimas de los demás oferentes sea del 20% con la intención de que la conformación de un consorcio o unión temporal se pueda realizar con máximo 3 integrantes.	Ver respuesta No. 4 y 5

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
AMBIENTE SOLAR SAS	36	Partiendo de lo expuesto en el “El artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015 regula los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Conforme a esta norma las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.” Es por ello que amablemente solicitamos incluir esta condición en aras de generar una mayor participación de posibles oferentes y sugerimos que el modelo de acreditación de la experiencia general sea de la siguiente manera:-Experiencia general: mínimo 3 contratos durante los últimos 10 años , y cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cuyo objeto haya consistido en ALGUNA de las siguientes características “CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y/O PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS Y/O SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS PARA VIVIENDAS RURALES Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS. Esta observación se hace con relación al principio de equivalencia debido a que se esta dando mayor prevalencia a soluciones individuales y no se tiene en cuenta el otro factor que son las instalaciones en instituciones de educación las cuales pueden ser acreditadas debido a las características técnicas por medio de certificados de experiencia en proyectos cuyo objeto sea “IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA” adicionalmente permitir acreditar experiencia en instituciones educativas independientemente si son o no en zonas no interconectadas	Se acepta parcialmente su solicitud, en el siguiente sentido: Se adicionará un criterio diferencial que aplicará a los proponentes que sean Mipyme domiciliadas en Colombia, el cual consistirá en permitir la acreditación de la experiencia habilitante en máximo cuatro (4) contratos. Adicionalmente, se modificará el primer párrafo del numeral 6.3.1 de los Términos de Referencia, así: El oferente deberá acreditar experiencia en MÁXIMO tres (3) contratos ejecutados y terminados en los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, en capacidad instalada sea igual o mayor a la instalar en este proceso, y cuyo objeto y/o alcance del contrato corresponda a “CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y/O PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS Y/O SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS, QUE SE HUBIERE REALIZADO PARA VIVIENDAS RURALES Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL. Las Mipymes podrán acreditar su experiencia en MÁXIMO cuatro (4) contratos. Se elimina el siguiente párrafo La modificación se verá reflejada a través de Adenda No.3
AMBIENTE SOLAR SAS	37	Establece el proyecto de pliego: “El Proponente aportará certificaciones de hasta tres (3) Contratos debidamente ejecutados y liquidados en los últimos (5) cinco años contados a partir del a fecha de cierre del presente proceso de selección, de proyectos en cuyo objeto o alcance se verifique la ejecución de soluciones fotovoltaicas instaladas 1.200 wp. Estos deben ser adicionales y diferentes a los presentados para cumplir con la experiencia mínima..” Amablemente solicitamos se incluya el otro componente participe en el objeto contractual que son las instalaciones fotovoltaicas en las instituciones de educación, en este caso particular se debe incluir el condicional Y/o con una potencia instalada superior a “ 603,6 kw” esto en aras de generar una mayor participación de oferentes y que a su vez se evalué de manera equilibrada según las características técnicas del presente proceso. Solicitamos aclarar si es necesario entregar las hojas de vida en conjunto con la oferta o será responsabilidad netamente poscontractual.	Respecto a la potencia ver respuesta No. No.7 El contratista seleccionado debe presentar para aprobación del Contratante la hojas de vida del personal minimo requerido establecido en el numeral 7 - Personal del Contratista del Anexo No. 2 "Apéndice No. 1 Alcance Técnico Particular"

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
AMBIENTE SOLAR SAS	38	Finalmente y de manera especial se solicita ampliar la fecha de presentación de la oferta en 3 días hábiles, en aras de generar una mayor participación de posibles oferentes y así se puede elaborar una oferta acorde a las exigencias técnicas y económicas que se solicita a la presente convocatoria.	Ver respuesta No. 30
TRONEX S.A.S.	39	Se solicita aclarar si es posible presentar oferta de manera independiente para cada uno de los proyectos designados, esto debido a la magnitud y con el fin de permitir a más oferentes cumplir con los requerimientos.	No se acepta su solicitud.
TRONEX S.A.S.	40	Teniendo en cuenta que dentro de la estructuración y operación de un consorcio la responsabilidad es solidaria ante el contratante, se solicita eliminar los porcentajes mínimos de los participantes que hasta ahora se restringen con la siguiente redacción del numeral vii, sección 6.1.15 "Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER: aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio tenga una participación igual o mayor al 60% y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 40%. El líder deberá ser designado como el representante del consorcio o unión temporal". Esto limita en gran medida y sin necesidad el criterio de los oferentes para estructurar la oferta más óptima según sus condiciones financieras y técnicas. Adicionalmente, limita la pluralidad del proceso, teniendo en cuenta que en muchas ocasiones estos esquemas se plantean para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de modo que en ocasiones se requiere un tercer participante para garantizar mejores condiciones.	Ver respuesta 4 y 5
TRONEX S.A.S.	41	Con el fin de garantizar que los oferentes cuentan con el conocimiento y experiencia para la ejecución del contrato, no es necesario limitar las experiencias solicitadas como habilitantes estén ligadas netamente a las Zonas No Interconectadas (ZNI). Se propone la siguiente redacción, la cual permitiría aumentar la pluralidad del proceso, garantizando que el futuro contratista cuente con las condiciones para la buena ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y/O PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS Y/O SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS DONDE AL MENOS UNO DE LOS CONTRATOS SE HAYA DESARROLLADO EN VIVIENDAS RURALES Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS".	Ver respuesta No. 36
TRONEX S.A.S.	42	Se solicita ampliar el plazo para la presentación de la propuesta y el cronograma del proceso, teniendo en cuenta la complejidad y cuantía técnica del proceso.	Ver respuesta No. 30

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
TRONEX S.A.S.	43	De acuerdo con las condiciones del mercado, se solicita modificar los indicadores financieros de la siguiente manera: o Capitaldetrabajo:COP11.000.000.000 o Razóndeliquidez:2.5 o Índicedeendeudamiento:57% o Razóndecoberturadeintereses:0.48 o Rentabilidad del patrimonio: 0.01 o Rentabilidad del activo: 0.01	Se aclara: La modificación de Indicadores financieros se realizará en el siguiente sentido: - Capital de trabajo:COP 7.700.000.000 - Razón de liquidez: mayor o igual ≥ a 1.9 - Índice de endeudamiento: menor o igual ≤ a 65% - Rentabilidad del patrimonio: mayor o igual ≥ al 0.01 - Rentabilidad del activo: mayor o igual ≥ al 0.01 La modificación se verá reflejada a través de Adenda No. 3
ELEC S.A	44	En el trámite de solicitud ante las diferentes aseguradoras para la expedición de la póliza de seriedad de la Oferta, con sorpresa nos responden que deniegan nuestra solicitud, argumentando que, al expedir la garantía de seriedad de la oferta, se comprometen a expedir las garantías del contrato y frente a ello nos manifiestan lo siguiente: 1. En cuanto a la cuantía de la póliza de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, establecida en un 100%, no la cobijan. Ver Anexo No. 13. Minuta contractual, numeral 2. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: 2. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un valor asegurado del 100% del valor total del **CONTRATO** y su vigencia deberá ser por 5 años contados a partir del recibo de satisfacción de la obra. o En este amparo deberá figurar como Tomador: el **CONTRATISTA.** Como Asegurado y Beneficiario: La nación – **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, el **CONTRIBUYENTE,** los municipios de **RIOHACHA** y **MAICAO.** Nos indican las diferentes aseguradoras, que solo amparan máximo el 30% del valor del contrato para la póliza de estabilidad y calidad de la obra, y que la sumatoria de todos los amparos no puede sobrepasar el valor del contrato.	Se acepta su solicitud. En ese sentido, se modificará la cláusula décima quinta del Anexo No. 13 "Minuta contractual", en la cual se requirirá un valor asegurado del 30% del valor del contrato.
ELEC S.A	45	De otro lado, nos manifiestan que la cláusula penal debe ser a favor de entidades particulares y por políticas, no amparan a este tipo de entes.	De acuerdo con la cláusula vigésima primera del Anexo No. 13 "Minuta Contractual", el porcentaje requerido a título de pena deberá ser pagado al Contratante, es decir, a la Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera del patrimonio autónomo PA OXI GEB GERENCIA.

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
ELEC S.A	46	La clausula DECIMA QUINTA de la minuta contractual exige en su numeral 6 parágrafo 1, que: **PARÁGRAFO 1:** Deberán ser expedidas por una entidad o compañía que este legalmente autorizada en Colombia, ampliamente reconocida a nivel nacional o internacional y que cumpla con cualquiera de las calificaciones listadas a continuación: • Estándar and Poor´s (BBB) o superior • A.M. Best (A-) o superior • Fitch Ratings (BBB) o superior • Moody´s (Baa) o superior De todas las aseguradoras consultadas por nosotros, la única que cumple con la exigencia anterior es SURA, es por ello por lo que teniendo en cuenta este requisito, anexamos la observación presentada por esta aseguradora, para su revisión: 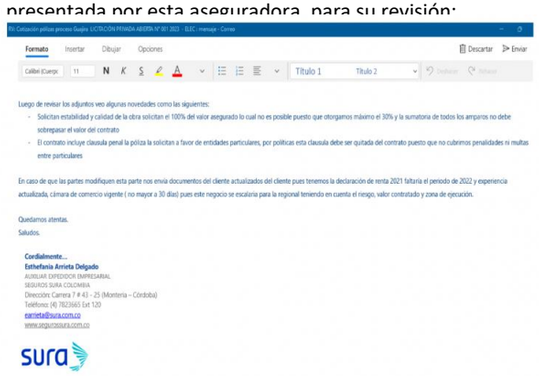 Luego de revisar los adjuntos veo algunas novedades como las siguientes: - Solicitan estabilidad y calidad de la obra solicitan el 100% del valor asegurado lo cual no es posible puesto que otorgamos máximo el 30% y la sumatoria de todos los amparos no debe sobrepasar el valor del contrato - El contrato incluye cláusula penal la póliza la solicitan a favor de entidades particulares, por políticas esta clausula debe ser quitada del contrato puesto que no cubrimos penalidades ni multas entre particulares En caso de que las partes modifiquen esta parte nos envía documentos del cliente actualizados del cliente pues tenemos la declaración de renta 2021 factura el periodo de 2022 y experiencia actualizada, cámara de comercio vigente (no mayor a 30 días) pues este negocio se escalaria para la regional teniendo en cuenta el riesgo, valor contratado y zona de ejecución. Quedamos atentas. Saludos. **Cordialmente...** **Esthefania Arrieta Delgado** AUXILIAR EMISIÓN EMPRESARIAL SEGUROS SURA COLOMBIA Dirección: Carrera 7 # 43 - 25 (Montería – Córdoba) Teléfono: (4) 7823665 Ext 120 earrieta@sura.com.co www.segurossura.com.co sura Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos solicitar se revise la cuantía exigida para la garantía de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, y se hagan los ajustes correspondientes, a fin de permitir la participación plural de oferentes. Agradeciendo de antemano su atención y esperando que nuestra observación sea acogida.	Atendiendo a su solicitud, se aclara: Se eliminará el páragrafo 1 de la cláusula décima quinta del Anexo No. 13 "Minuta contractual", y se hará una corrección en la redacción de la cláusula asi: "Garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera"
GIRSOL TECNOLOGÍA VERDE	47	¿Se podría reajustar los plazos de presentación de la oferta? Fecha propuesta 04 de agosto	Ver respuesta No, 30
GIRSOL TECNOLOGÍA VERDE	48	Con relación el numeral 6.3.1 Experiencia mínima del proponente. Se podría replantear los termino de experiencia, donde sea validada la capacidad instalada de soluciones fotovoltaicas, teniendo en cuanta que la especialidad es la instalación de dichas soluciones, no solo en ZNI	Ver respuesta No. 36
GIRSOL TECNOLOGÍA VERDE	49	Para el numeral 6.1.3 PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS. ¿se podría validad que mediante la unión temporal o consorcio se cumpla con los requisitos habilitantes?, lo anterior sin que las empresas que conformen el consorcio desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.	No se acepta su solicitud. Vale la pena aclarar que, como se indicó en la respuesta No. 4, solo se admitirá propuestas de proponentes plurales que conformen consorcios. Adicionalmente, cada uno de los integrantes del consorcio deberán ser personas (naturales o jurídicas) que desarrollen actividades relacionadas con el objeto del proceso, tal y como se exige en el numeral 6.1.3 "Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio." de los Términos de Referencia

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
SMARTCITIES	50	De acuerdo con el numeral de 6.2.5 INDICADORES FINANCIEROS la entidad solicita lo siguiente: Para la habilitación de cada Proponente se determina por el cumplimiento de todos los documentos y cada uno de los indicadores financieros. a. Capital del trabajo **Indicadores financieros** Capital de trabajo — 11.000.000.000 pesos Conforme a lo anterior respetuosamente solicitamos a la entidad modificar e, el cual sugerimos se modifique de la siguiente manera: INDICADOR: CAPITAL DE TRABAJO — MARGEN SOLICITADO: Se acepta mayo o igual al 30% del valor del presupuesto oficial b. Razón de liquid Razón de Liquidez — Mayor o igual a ≥ 2.5 Conforme a lo anterior respetuosamente solicitamos a la entidad modificar e, el cual sugerimos se modif INDICADOR: RAZON DE LIQUIDEZ — MARGEN SOLICITADO: Se acepta mayo o igual a 1.9 Agradecemos a la Entidad tener en cuenta las siguientes observaciones ya que, de no procederse con la modificación, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente, seriedad y reconocimiento en el sector para ejecutar el contrato, vulnerando así el principio de la libre concurrencia y no permitiendo que la Entidad obtenga ofertas favorables para el servicio a prestar. Es importante anotar que la modificación expuesta para los indicadores aquí relacionados no genera riesgos para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan	Ver respuesta 43.

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
SUNCOLOMBIA SAS	51	De acuerdo con la plataforma de FIDUPOPULAR, donde fue publicado el presente proceso de selección, al descargar algunos documentos se presenta el siguiente error: 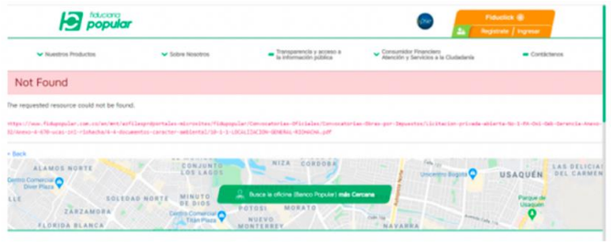 Los documentos que presentan error, se relacionan a continuación: 1.3 / 9.2.2 Comunidad AMUSICHON 1.3 / 9.2.14 Comunidad MARAÑAMANA 1.3 / 9.3.4 Resolución procedencia de consulta previa ST-0620 de 2021 4.4 Documentos de carácter ambiental (todos) Conforme a ello, solicitamos a Fiduciaria Popular SA, publicar nuevamente los documentos, con el fin de que los proponentes interesados puedan realizar una lectura integral de todos los documentos para la presentación de la oferta.	Se publica nuevamente la documentación referida en la pagina web de Fiduciaria Popular
SUNCOLOMBIA SAS	52	Numeral 6.1.9 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES FISCALES, donde la Entidad indica a la letra: El Proponente deberá diligenciar el Anexo No 6. De conformidad con los anexos publicados en la plataforma de Fidupopular SA, el anexo No. 6 corresponde al formato de Experiencia mínima del proponente. Conforme a lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad, publicar el anexo “Certificado de pago de aportes fiscales”, con el fin de que sea diligenciado por los proponentes al momento de la presentación de la oferta.	Ver respuesta No. 59
SUNCOLOMBIA SAS	53	Solicitamos amablemente a la Entidad, indicar el NIT de PA AYP OXI GEB GERENCIA, lo anterior, con el fin de evitar errores al momento de la expedición de la garantía de seriedad.	Se aclara que el NIT 830,051,691-
SUNCOLOMBIA SAS	54	Numeral 6.1.13 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL, donde se indica a la letra: Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En caso de que la sociedad no sea anónima, ¿La sociedad debe omitir este requisito?	Es necesario que se el oferente se ciña a lo establecido en el numerla 6.1.3 Certificacion del revisor fiscal.

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
SUNCOLOMBIA SAS	55	Numeral 6.2.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2021 y 2022, donde la entidad indica a la letra: A efectos de, evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener: "i. En el Balance General: activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio. ii. En el Estado de Resultados: Utilidad Operacional y Gastos de Intereses. Los Proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados, a 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre del 2021 de forma independiente, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995. En el caso de Ofertas presentadas por unión temporal, consorcio, cada integrante del Proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos." De acuerdo con el requisito inicial del Balance General y Estado de Resultados se mencionan los años 2021 y 2022, pero, en la descripción se mencionan los años 2020 y	Ver respuestas 1, 2 y 3.
SUNCOLOMBIA SAS	56	Numeral 6.2.5 INDICADORES FINANCIEROS, donde la Entidad indica a la letra: "Para la acreditación de los indicadores financieros, el Proponente deberá adjuntar estados financieros certificados o dictaminados por contador o revisor fiscal según corresponda con corte al 31 de diciembre de 2021 y con corte al 31 de diciembre de 2022, de forma independiente." Conforme a lo anterior, la Entidad realizará la evaluación de los indicadores financieros con la información financiera de 2021 o 2022. Siendo así, los proponentes, pueden cumplir con los indicadores financieros en cualquiera de los dos años. Por favor aclarar si nuestro entendimiento es correcto.	Ver respuestas 1, 2 y 3.
SUNCOLOMBIA SAS	57	En caso de ser negativa la respuesta anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad realice la evaluación con los estados financieros de cualquiera de los dos años y permita al proponente manifestar en su oferta con que año se realizará la evaluación financiera, donde se pueden evaluar los aspectos más favorables y representativos del desempeño financiero del proponente. Además que esto garantiza la pluralidad de oferentes donde se evidencia la competencia justa, esto garantiza precios competitivos y se evidencia la variedad de las propuestas, en el entendido que puede resultar en una mayor calidad y variedad de opciones para elegir la oferta más adecuada a las necesidades de la Entidad y a los objetivos del proceso. Es así, como la pluralidad de oferentes permite y obtiene una amplia participación en los procesos de selección, con la finalidad de afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten.	No se acepta su solicitud, por favor, ver respuestas 1, 2 y 3, en las que podrá evidenciar cómo se evaluarán los indicadores financieros.

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
SUNCOLOMBIA SAS	58	Numeral 6.2.5 INDICADORES FINANCIEROS, donde la Entidad establece los indicadores financieros, así: **Razón de Liquidez Mayor o igual a ≥ 2.5** **Nivel de endeudamiento Menor o igual al ≤ 57%** Teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación y que su objetivo es establecer unas condiciones mínimas que aseguren que el proponente tiene la condiciones para ejecutar el objeto del proceso, las entidades estatales deben establecer parámetros en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, es decir, los requisitos exigidos deben guardar proporción con el objeto, valor, plazo, complejidad, entre otros. Evitando la entidad ofertante direccionar los requisitos hacia un tipo de proponente, que limita además la pluralidad de oferentes. Así lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual de requisitos habilitantes, donde resalta la importancia de “tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación”. Es preciso ratificar que, como bien lo indica Colombia Compra Eficiente en su manual respecto de NO excluir proponentes idóneos por la NO existencia de relación de dependencia entre su indicador y la ejecución del contrato, debe la entidad considerar que las razones financieras, ya sea positiva o negativa no representa una mayor o menor seguridad financiera o de apalancamiento en la ejecución del contrato o que la aceptación de un oferente con un indicador negativo signifique per es un posible incumplimiento; lo anterior, en razón en que la obligación del asegurador al momento de emitir una póliza de seguro, es la de responder acorde con las condiciones del mismo, por el pago de la inseminación al beneficiario del seguro, circunstancias debidamente cubiertas no solo por las reservas técnicas que con la emisión de cada póliza debe hacer el asegurador, sino por mecanismos de dispersión de riesgos, tales como contratos de reaseguro ya sea automáticos o facultativos que garantizan de esta forma al público en general el pago del siniestro y por ende el cumplimiento del contrato como el del presente proceso. Con base en lo anterior, solicitamos a la entidad se disminuyan estos indicadores teniendo en cuenta el monto de contratación y la experiencia, quedando de la siguiente forma:	Ver respuesta No. 43

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
SUNCOLOMBIA SAS	59	Solicitamos amablemente a la entidad aclarar cuáles son los componentes específicos que deben incluirse en la oferta técnica a presentar. Esta se realiza con el objetivo de evitar la causal de rechazo No. 1 establecida en los términos de referencia, que indica: "No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas". (Subrayado es nuestro) Los términos de referencia no especifican claramente los componentes que deben formar parte de la oferta técnica. Para evitar posibles inconvenientes y garantizar que nuestra propuesta cumpla con todos los requisitos técnicos exigidos, necesitamos una aclaración detallada sobre los elementos y documentos que la entidad espera encontrar en la oferta técnica. Sugerimos que se proporcione una lista de los documentos, planos, especificaciones técnicas y cualquier otro componente que deba presentarse como parte de la oferta técnica. Esto permitirá preparar una propuesta completa y ajustada que cumpla con todos los requisitos establecidos.	Se requiere la presentación y diligenciamiento de los siguientes anexos: - Anexo No 4 Modelo de certificado de pago aportes - Anexo No 5 Carta de presentación de la propuesta. - Anexo No 6 Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de intereses. - Anexo No 7 Autorización para el tratamiento de datos. - Anexo No 8 Experiencia mínima del proponente - Anexo No 9 Oferta económica (análisis de precios unitarios 1.1- 2.2-propuesta económica componentes) - Anexo No 10 Experiencia adicional - Anexo No 11 Promoción industria nacional. - Anexo No. 12 Vinculación de mano de obra local -Anexo No 14 carta de manifestación de aceptación de la minuta contractual Adicionalmente, y especificamente sobre los aspectos técnicos, además de lo requerido en el numeral 6.3 de los Términos de Referencia, se requiere: - Presentación de cronograma según lo establecido en el Anexo No. 2 "Apéndice No. 1 Alcance Técnico Particular" - Presentación y diligenciamiento del Anexo No. 7 del Apéndice No. 1 "Alcance Técnico Particular", el cual contiene la declaratoria de cumplimiento de las características técnicas garantizadas. Se actualiza en la plataforma de FIDUPOPULA del proceso, la numeración interna de los documentos. **Nota:** El Anexo 9 Oferta Economica, incluye los APU, y debe ser presentado en PDF firmado por el representante legal y en formato editable.
SUNCOLOMBIA SAS	60	Solicitamos, a la entidad que de acuerdo con el numeral 6.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES en concordancia con el numeral 5.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS donde menciona que el proponente debe presentar Estados financieros y/o RUP (numeral 6.2) Aclarar si es obligatoria la presentación del registro único de proponentes.	Ver respuesta No. 37

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
SUNCOLOMBIA SAS	61	Solicitamos amablemente a la entidad que aclare cuál es la forma de pago establecida para la ejecución del contrato. Esta información es importante para cumplir con los requisitos de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del proyecto, brindando seguridad tanto para nosotros como para la entidad contratante. En caso que la Entidad no tenga establecida una forma de pago, como proponentes interesados al proceso de selección proponemos la siguiente forma de pago, la cual consideramos adecuada para garantizar un desarrollo fluido y exitoso del proyecto: -Primer pago: 60% del valor de la propuesta, a ser entregado una vez presentado el cronograma de trabajo, el equipo de trabajo designado, los diseños básicos de ingeniería y realizada la presentación y socialización del proyecto. -Segundo pago: 30% del valor total una vez finalizado el registro del sistema de monitoreo y realizada la puesta en funcionamiento de los equipos en el lugar del proyecto. -Tercer pago: 10% del valor total una vez finalizada la obra y entregada a satisfacción del cliente. Esta estructura de pagos se basa en hitos importantes del proyecto, permitiendo que los pagos estén alineados con el progreso y los resultados alcanzados. Además, proporciona una mayor seguridad tanto para nosotros como proponentes, como para la Entidad.	Ver respuesta No. 14
SUNCOLOMBIA SAS	62	Solicitamos a la Entidad publicar la oferta económica en excel editable, lo anterior, con el fin de evitar errores al momento de la presentación de la oferta.	Ver respuesta No. 9
SUNCOLOMBIA SAS	63	Numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE, donde la Entidad indica a la letra: En la experiencia de los contratos aportados deberá acreditar que la cantidad de soluciones implementadas es igual o mayor al 100% de las soluciones requeridas en el presente proyecto En caso, de que en el certificado, acta de liquidación o acta de finalización NO se encuentre la totalidad de información. Solicitamos a la Entidad permitir la presentación de contratos, anexos técnicos u otros documentos donde se evidencien todos los requisitos solicitados, lo anterior, teniendo en cuenta que en los certificados y/o actas de liquidación en la mayoría de los casos no se evidencian los detalles de la ejecución contractual.	Se acepta su solicitud. En ese sentido, se incluirá la respectiva aclaración en el numeral 6.3.1 de los Términos de Referencia, así: Los proponentes deberán acreditar su experiencia a través del acta de liquidación o acta de finalización del respectivo contrato. En caso de que el documento de finalización o liquidación del contrato no contenga toda la información requerida, podrá acompañarse por otro documento contractual (contrato, anexo técnico etc) que certifique lo solicitado. La presentación del acta de liquidación o finalización será de obligatorio cumplimiento. La aclaración se verá reflejada a través de Adenda No.3

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
SUNCOLOMBIA SAS	64	Numeral 7.2 FACTOR TÉCNICO (500 PUNTOS) EXPERIENCIA ADICIONAL, donde la Entidad indica a la letra: El Proponente aportará certificaciones de hasta tres (3) Contratos debidamente ejecutados y liquidados en los últimos (5) cinco años contados a partir del a fecha de cierre del presente proceso de selección, de proyectos en cuyo objeto o alcance se verifique la ejecución de soluciones fotovoltaicas instaladas 1.200 wp. Estos deben ser adicionales y diferentes a los presentados para cumplir con la experiencia mínima. Número mayor o igual a 400 soluciones fotovoltaicas instaladas 1.200 wp Adicionalmente, se debe tener en cuenta que en los contratos aportados deberá acreditar experiencia en componente de socialización y/o capacitación. En caso de no acreditar este requisito, dicha experiencia no será objeto de evaluación. En caso, de que en el certificado, acta de liquidación o acta de finalización NO se encuentre la totalidad de información. Solicitamos a la Entidad permitir la presentación de contratos, anexos técnicos u otros documentos donde se evidencien todos los requisitos solicitados, lo anterior, teniendo en cuenta que en los certificados y/o actas de liquidación en la mayoría de los casos no se evidencian los detalles de la ejecución contractual.	Se realizará la misma aclaración mencionada en la respuesta No.63.
SUNCOLOMBIA SAS	65	Numeral 7.2 FACTOR TÉCNICO (500 PUNTOS) EXPERIENCIA ADICIONAL, donde la Entidad indica a la letra: Nota: El comité Evaluador antes de evaluar la experiencia adicional revisará el diligenciamiento de los anexos No. 11 y 12 la omisión del diligenciamiento de los mencionados anexos trae como consecuencia la no evaluación del numeral 7.2 Solicitamos a la Entidad aclarar cuales son los anexos 11 y 12, teniendo en cuenta que el contenido de los anexos en realidad son 9 y 10, así: Anexo No 9 Promoción industria nacional y ANEXO No. 10 – Vinculación mano de obra local.	Atendiendo a su solicitud, se aclara que los anexos de Promoción de industria nacional y vinculación de mano de obra, corresponden a los anexos 11 y 12. Se realizará el correspondiente ajuste en la numeración al interior de los documentos, el cual se verá reflejado posterior a la publicación de la Adenda No. 3
SUNCOLOMBIA SAS	66	Numeral 7.2 FACTOR TÉCNICO (500 PUNTOS) EXPERIENCIA ADICIONAL, donde la Entidad indica a la letra: El proponente debe certificar y comprometerse a contratar servicios de transporte, cargue y descargue con empresas y personal de la zona de influencia del proyecto y/o vincular y/o servicios de la zona de influencia del proyecto. Lo anterior deberá ser respaldado con una carta de compromiso debidamente firmada. El proponente debe indicar y certificar que la totalidad del personal con que se ejecutará el contrato es de origen nacional. Lo anterior deberá ser respaldado con una carta de compromiso debidamente firmada	Con la presentación de los formatos de Promoción de industria nacional (Anexo No. 11) y de Vinculación de mano de obra (Anexo No. 12) se respalda los aspectos indicados en el numeral 7.2 de los términos de referencia.
SUNCOLOMBIA SAS	67	De conformidad con el anexo No. 9 promoción a la industria nacional se pueden acreditar BIENES O SERVICIOS 100% nacionales? En caso de que el proponente ofrezca solo servicios nacionales, solicitamos a la Entidad aclarar cómo se debe diligenciar el formato.	En formato se da la opción de escoger bien o servicio. Tener en cuenta lo indicado en la respuesta 59 en cuanto a la numeración de los formatos

<table>
<tr><th>OFERENTE</th><th>No.</th><th>OBSERVACIÓN</th><th>RESPUESTAS</th></tr>
<tr><td>SUNCOLOMBIA SAS</td><td>68</td><td>De conformidad con el anexo ANEXO No. 10 – VINCULACIÓN MANO DE OBRA LOCAL, donde se establece:
<table><tr><th>Descripción (CATEGORIAS)</th><th>Seleccionar</th></tr><tr><td>100 % proveniente del Municipio De Maicao y Riohacha del departamento de La Guajira</td><td></td></tr><tr><td>50% proveniente del Municipio De Maicao y Riohacha del departamento de La Guajira</td><td></td></tr><tr><td>Menor al 50% proveniente del Municipio De Maicao y Riohacha del departamento de La Guajira</td><td></td></tr></table>
Conforme a lo anterior, y en concordancia con el numeral 7.2 FACTOR TÉCNICO (500 PUNTOS) EXPERIENCIA ADICIONAL, el proponente interesado puede ofertar cualquiera de las tres categorías, sin afectar los 500 puntos?</td><td>El proponente podrá ofertar cualquier de las tres categorias.

No obstante, a través de Adenda no. 3 se incluirá un criterio de desampate en el numeral 8 de los Términos de Referencia, en el cual se preferirá a la oferta cuya vinculación de mano de obra requerida sea 100% proveniente de los municipios de Maicao y Riohacha.

La modificación e incorporación de este nuevo criterio se verá reflejado a través de Adenda No. 3</td></tr>
<tr><td>SUNCOLOMBIA SAS</td><td>69</td><td>De conformidad con el anexo ANEXO No. 10 – VINCULACIÓN MANO DE OBRA LOCAL, donde se establece:
Me comprometo a contratar servicios de transporte, cargue y descargue con empresas y personal de la zona de influencia del proyecto y/o vincular los servicios de la zona de influencia del proyecto

Solicitamos a la Entidad aclarar si el requerimiento de servicios de transporte, aplican una vez los elementos se encuentren en la cabecera municipal.</td><td>Se aclara que el requerimiento de servicios de transporte, aplicará una vez los elementos se encuentren en la cabecera municipal y/o sitio de almacenamiento establecido por el Contratista Seleccionado, siempre y cuando se demuesre que el origen del transporte no sea el área de influencia de los proyectos.</td></tr>
<tr><td>SUNCOLOMBIA SAS</td><td>70</td><td>La potencia en paneles requerida de 400 Wp por módulo, tal como se especifica en los términos de referencia y documentos técnicos, está basada en valores que actualmente están siendo descontinuados en el mercado. Evidenciamos que la propuesta fue formulada y diseñada en tiempos anteriores o iguales al año 2021, y en ese momento se ajustaron a las potencias disponibles en el mercado.

Por lo tanto, proponemos utilizar paneles solares de mayor potencia, específicamente paneles de 550 Wp. Estos paneles se encuentran actualmente en circulación y disponibles en stock, lo cual facilita su adquisición para el proyecto.

Además, en relación a los inversores propuestos de 1 kW para las Unidades Comunitarias de Atención (UCAS) en Riohacha, nos complace ofrecer nuestra experiencia para proporcionar opciones de inversores que permitan una mayor eficiencia y se adapten mejor a las características de los paneles solares propuestos.

La implementación de paneles solares de mayor potencia y la optimización de los inversores garantizarán un rendimiento óptimo del sistema y una mayor eficiencia energética en las UCAS de Riohacha. Adicionalmente con este cambio se puede adquirir paneles solares de fabricantes pertenecientes a la categoría TIER 1. Esta clasificación asegura la calidad y confiabilidad de los paneles solares, brindando garantías adicionales sobre su buen desempeño y durabilidad a largo plazo.

Por lo tanto, recomendamos que en el proceso de adquisición se priorice la selección de paneles solares fabricados por compañías reconocidas y de renombre en la industria solar.

Estos fabricantes TIER 1 han demostrado cumplir con estándares de excelencia en cuanto a calidad de materiales, eficiencia de conversión y cumplimiento de especificaciones técnicas</td><td>Las caracteristicas establecidas en el proceso son condiciones mínimas exigidas al proponente, sin que esto signifique una limitación a ello.

Toda oferta que supere el mínimo requerido será aceptada.

Toda oferta que no supere el mínimo requerido será rechazada como lo indica el numeral 5.23 de los Términos de referencia.</td></tr>
</table>

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
SUNCOLOMBIA SAS	71	Solicitamos amablemente a la entidad considerar la posibilidad de implementar una batería general con un nivel de voltaje de al menos 24 V, manteniendo la capacidad descrita en cada tabla (700 HA y 1000 AH respectivamente) en las Especificaciones Técnicas de las Instituciones Educativas (IE) Tipo VIII, IX y X. Destacamos que, comercialmente, resulta difícil adquirir baterías con un voltaje nominal de 3.2 Vdc, tal como se especifica en las tablas mencionadas. Esta limitación en la disponibilidad de baterías de 3.2 Vdc puede dificultar la adquisición y afectar la viabilidad y ejecución del proyecto. Por tanto, proponemos permitir la opción de utilizar una batería general con un nivel de voltaje de al menos 24 V, manteniendo la capacidad descrita en las tablas de especificaciones. Esto permitirá facilitar la adquisición de las baterías necesarias, asegurando así la viabilidad y continuidad del proyecto.	Las caracteristicas establecidas en el proceso son condiciones mínimas exigidas al proponente, sin que esto signifique una limitación a ello. Toda oferta que supere el mínimo requerido será aceptada, siempre y cuando las baterías usadas en el proyecto garanticen la demanda energetica y el tiempo de autonomía supuesta en los diseños entregados. Toda oferta que no supere el mínimo requerido será rechazada como lo indica el numeral 5.23 de los Términos de referencia.
SUNCOLOMBIA SAS	72	Solicitamos amablemente a la entidad remitir la cantidad de usuarios por tipo, de las Instituciones Educativas (IE) y Unidades Comunitarias de Atención (UCA), de manera general para poder tener una mejor comprensión de la escala y alcance del proyecto.	Ver respuesta No. 20.
SUNCOLOMBIA SAS	73	Anudando a la observación anterior , solicitamos amablemente aclaración sobre el procedimiento a seguir en caso de que las cantidades de beneficiarios varíen durante la ejecución del proyecto. Es importante contar con lineamientos claros para gestionar posibles cambios en las cantidades de beneficiarios, ya que esto puede afectar la planificación y ejecución de las actividades.	Remitirse al numeral 2 de la cláusula décima tercera del Anexo No. 13 "Minuta contractual"
SUNCOLOMBIA SAS	74	Solicitamos a la Entidad ampliar un mes el plazo de ejecución para el proceso de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas. Esta solicitud se basa en la necesidad de contar con un margen de tiempo adicional debido a la logística y certificación requeridas para la instalación de los sistemas propuestos. La implementación de sistemas solares fotovoltaicos en diferentes ubicaciones y la realización de pruebas y certificaciones correspondientes implica una coordinación y planificación minuciosa. Para garantizar un proceso fluido y exitoso, es necesario contar con un tiempo adicional que permita abordar cualquier eventualidad, asegurar la calidad de la instalación y cumplir con todos los requisitos normativos y de certificación aplicables.	No se acepta su observación. Los tiempos establecidos para la ejecución de los proyectos se determinaron con base en la estructuración que se realizó previamente por el IPSE y el MME. Sin perjucio de lo anterior, es pertinente aclarar que, ante una eventualidad o necesidad que se presente durante la ejecución, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del Anexo No. 13 "Minuta Contractual", las partes podrán modificar el contrato previa aprobación del Comité Fiduciario.

OFERENTE	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
SUNCOLOMBIA SAS	75	En sistemas interconectados el uso de un medidor calibrado puede ser requerido para fines de medición, sincronización con la red eléctrica y el cobro por consumo en kilovatios-hora (kWh). Sin embargo, en el caso de estas zonas donde la regulación está relacionada con el cobro por disponibilidad de servicio, el requisito de un medidor calibrado no es aplicable y no existe una necesidad real de contar con este tipo de dispositivo. En cambio, proponemos que se considere el uso de un Sistema de Medida Inteligente, en adelante SIM adecuado para estas circunstancias. Un SIM permitiría recopilar información sobre la generación fotovoltaica, la energía disponible en las baterías y el consumo de energía por parte de los usuarios. Esta información sería de gran utilidad para los futuros operadores de red encargados de administrar estos activos. Solicitamos amablemente a la Entidad modificar la especificación del medidor calibrado para sistemas no interconectados, considerando la viabilidad y eficiencia de implementar un SIM. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta actualización permitirá obtener datos valiosos para el monitoreo y la gestión de la energía generada y consumida en estos sistemas. Así las cosas, es importante anotar que las solicitudes de modificaciones antes expuestas, no generan riesgos para la entidad y permite la participación de proponentes que pueden dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la entidad.	Ver respuesta 70.

ADRIANA RODRIGUEZ LEÓN
Representante Legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A. vocera y administradora del PA AYP OXI GEB GERENCIA- NIT. 830.053.691-8

Adriana Rodriguez Leon
Firmado digitalmente por Adriana Rodriguez Leon
Fecha: 2023.07.21 12:36:18 -05'00'

fiduciaria popular Revisado Gerencia Jurídica Secretaría General